ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 219/2012

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de junio del año dos mil doce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 24.882, año 2007, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007"; y

CONSIDERANDO: Que el Señor Marcos David Pruessing se presenta ante este Tribunal a fs. 77), interponiendo recurso de revisión contra el Acuerdo Nº 006/2012, en los términos del artículo 65º inc. d) de la Ley V Nº 71, aportando nueva documentación.-

Que mediante Acuerdo Nº 095/2012 se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto por los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Marcos David Pruessing y Tesorera Sra. Gladys Marcela Díaz, encontrándose notificado según constancias de fs. 84/85

Que en tal estado se da intervención al Contador Fiscal del área, quien se expide mediante Dictamen Nº 103/2012 CF, quien solicita atento la documental agregada y el estado de autos, dar por satisfecha la observaciones, propiciando el archivo de los presentes actuados.-

Que este cuerpo comparte el dictamen precedente, procediendo en consecuencia hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 006/2012, dejando sin efecto el cargo formulado.-

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 65º y concordantes de la Ley V Nº 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por el Sr. Marcos David Pruessing (DNI Nº 28.015.858) contra el Acuerdo Nº 006/2012-TC dejando sin efecto el cargo en él formulado.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, remítase copia a Fiscalía de Estado y cumplido archívese.-

Pte. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES